

asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales se encuentra el Programa de Campamentos Recreativos para Escolares.

2.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la Ley N° 15.720 de 1964, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

3.- Que, JUNAEB tiene como misión "favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".

4.- Que, la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2019, contempla según imputación presupuestaria 09.09.03.24.01.232, Glosa 3, aportes para el Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, cuya ejecución se efectuará mediante convenio con una o más entidades públicas o privadas sin fines de lucro, que incluye iniciativas de recreación integral para los estudiantes. Se podrá considerar además como usuarios del programa a niños, niñas y jóvenes residentes en centros de la red del Servicio Nacional de Menores, sin distinción respecto de su condición de estudiantes.

5.- Que, el Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, es implementado por el Departamento de Salud Escolar y se lleva a cabo a través de diferentes modalidades, y para este año 2019, JUNAEB implementará una modalidad piloto, en la región de Valparaíso, denominada "Campamentos Recreativos Escolares para niños, niñas y adolescentes de Centros de Reparación Especializada de administración directa de SENAME".

6.- Que, JUNAEB con el objetivo de regular aspectos administrativos y técnicos que sirvan de base para la formulación y elaboración de proyectos, en el marco del Programa Campamentos Recreativos para Escolares, modalidad piloto, "Campamentos Recreativos Escolares para niños, niñas y adolescentes de Centros de Reparación Especializada de administración directa de SENAME" ha elaborado las orientaciones administrativas y técnicas que por este acto se aprueban.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE las siguientes orientaciones administrativas, técnicas y anexos para la elaboración de proyectos para la ejecución durante el año 2019 de la modalidad piloto "Campamentos Recreativos Escolares para niños, niñas y adolescentes de Centros de Reparación Especializada de administración directa de SENAME", dentro del marco del Programa Campamentos Recreativos para Escolares, los cuales se insertan a continuación:

		Código: DSE, CRE 001
	ORIENTACIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD PILOTO: "CAMPAMENTOS RECREATIVOS ESCOLARES PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE CENTROS DE REPARACIÓN ESPECIALIZADA DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE SENAME AÑO 2019"	Revisión: 1
		Fecha Revisión:
		Página:

ORIENTACIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD PILOTO: "CAMPAMENTOS RECREATIVOS ESCOLARES PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE CENTROS DE REPARACIÓN ESPECIALIZADA DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE SENAME AÑO 2019"

ORIENTACIONES ADMINISTRATIVAS

1. ANTECEDENTES GENERALES.

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (en adelante, JUNAEB), tiene como misión "Favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y adolescentes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".

En este contexto se circunscriben los diversos programas y actividades impulsadas por JUNAEB, dentro de los cuales se encuentra el "Programa de Campamentos Recreativos para Escolares" y su modalidad, "Campamentos Recreativos", que opera bajo un enfoque de metodologías participativas, recreativas y formativas, contemplando como beneficiarios(as) a estudiantes de establecimientos educacionales vulnerables, de acuerdo al Sistema Nacional de Asignación con Equidad de JUNAEB (SINAE).

Para la realización del programa antes descrito anualmente se asignan recursos por medio de la Ley de Presupuestos del Sector Público, y la ejecución de estos recursos debe efectuarse mediante convenio con una o más entidades públicas o privadas sin fines de lucro, que incluyan iniciativas de recreación integral para los estudiantes.

Por su parte el Servicio Nacional de Menores (en adelante, SENAME), tiene como misión contribuir a la prevención, promoción, protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes vulnerados en sus derechos, así como a la responsabilidad e inclusión social de jóvenes infractores de ley a través de una oferta programática en continuo mejoramiento, la cual es entregada por un grupo humano comprometido, constituido por SENAME y sus Organismos Colaboradores.

Para este año 2019, JUNAEB instalará una modalidad piloto denominada: "Campamentos Recreativos para Niños, Niñas y Adolescentes de Centros de Reparación Especializada de administración directa de SENAME, año 2019".

2. OBJETIVO.

Las presentes orientaciones administrativas y técnicas tienen como objetivo regular los aspectos administrativos y técnicos para la formulación y elaboración de proyectos para la ejecución de la Modalidad Piloto del Programa Campamentos Recreativos para Escolares, denominada "Campamentos Recreativos para niños, niñas y Adolescentes de Centros de Reparación Especializada de Administración Directa de SENAME, año 2019".

3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

3.1 Elaboración.

Las entidades colaboradoras, deberán desarrollar una propuesta de trabajo con la población infanto-juvenil en situación de vulnerabilidad, (título 1 de las orientaciones técnicas) de acuerdo a lo dispuesto en las presentes orientaciones administrativas, técnicas y anexos.

Las entidades colaboradoras deberán organizar los aspectos técnicos y operativos de su proyecto según el formato establecido por JUNAEB en el Anexo N°2.

3.2 Presentación.

La presentación de los proyectos debe efectuarse mediante correo electrónico dirigido al Encargado de la Unidad de Salud del Estudiante de esta Dirección Regional de JUNAEB Valparaíso, con copia al Encargado regional de la Unidad de Apoyo Psicosocial plasmando en el asunto "***Propuesta Proyecto para ejecución de la Modalidad Piloto Campamentos Recreativos para Niños, Niñas y Adolescentes de Centros de Reparación Especializada de administración directa de SENAME, año 2019***", junto a todos los antecedentes y con los formatos requeridos en las presentes orientaciones administrativas y técnicas.

4. ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS.

Una vez realizada la apertura de los proyectos, esta Dirección Regional de JUNAEB podrá solicitar a las entidades colaboradoras oferentes que salven errores u omisiones formales,

mediante una comunicación a través de correo electrónico a dirección informada por el oferente en el Anexo N°2, indicando claramente las observaciones que debe subsanar la entidad.

La entidad colaboradora, deberá responder, corregir las observaciones y notificar en los plazos definidos por esta Dirección Regional y a través del mismo medio.

Los criterios que se utilizarán en el proceso de admisibilidad, evaluación y selección de las propuestas son los siguientes:

4.1 Admisibilidad del proyecto.

Su objetivo es verificar el cumplimiento de las exigencias que a continuación se enuncian:

- a) Propuesta sea entregada y se ajuste formalmente a lo dispuesto en las presentes orientaciones administrativas, técnicas y anexos (Anexo N° 2).
- b) Currículum de la entidad colaboradora (Anexo N°6).
- c) Currículum vitae de todos(as) los integrantes del equipo ejecutor (Anexo N°5).

Solamente en el evento que la entidad colaboradora participante cumpla con la totalidad de los requisitos señalados previamente, JUNAEB declarará admisible y procederá a realizar la evaluación técnica de la propuesta.

4.2 Evaluación Técnica.

La evaluación de los proyectos será realizada por un profesional designado por el director regional, cuya función será revisar el cumplimiento de los requisitos de evaluación de los proyectos y evaluar conforme a la pauta de evaluación, para luego sugerir al Director(a) Regional la selección de los proyectos.

El proceso de evaluación se realizará en base a los criterios descritos a continuación, los cuales están contenidos en la pauta de evaluación y que permitirán obtener un porcentaje asociado a cada proyecto presentado.

La entidad colaboradora deberá responder las observaciones de la propuesta presentada en los plazos establecidos por ésta Dirección Regional (hora, fecha y lugar/medio de respuesta). Una vez corregidas las observaciones, se deberá notificar a la Dirección Regional.

4.3 Tabla resumen de pauta de evaluación según especificaciones contenidas en Anexo N°7.

	Items	Criterio
PROPUESTA TÉCNICA	Fundamentación	Describe la importancia y el sentido del desarrollo del Campamento
	Actividades	El proyecto presenta actividades lúdicas y atractivas para la población objetivo.
	Enfoque de recreación educativa, enfoque de empoderamiento, enfoque de género.	La estrategia contempla la creación de procesos vivenciales grupales participativos, otorgando protagonismo a los estudiantes en el desarrollo del

		campamento, además incluye actividades permitiendo la promoción de la igualdad de género.
	Equipo ejecutor	
	Ítems	Criterio
	Encargado de Proyecto	Profesional titulado de una carrera de al menos 8 semestres, con experiencia de a lo menos 1 año en el área recreativa, cultural, deportiva o trabajo con población infantil o juvenil con altos índices de vulnerabilidad.
	Monitor	Profesional o estudiante de educación superior, mayor de 18 años (resguardando la diferencia de 5 años con la población participante), con experiencia a lo menos 1 año en trabajo directo con población infanto juvenil.
	Monitor de Apoyo	Técnico o estudiante de educación superior, mayor de 18 años (resguardando la diferencia de 5 años con la población participante), con experiencia a lo menos 1 año en trabajo directo con población infanto juvenil.
	Encargado(a) de Salud	Técnico Paramédico, Técnico del área de la Salud o un alumno(a) en práctica de último año de enfermería o medicina, mayor de 18 años (resguardando la diferencia de 5 años con la población participante) con curso de primeros auxilios.
	Salvavidas	Curso de Salvavidas, enseñanza media completa, mayor de 20 años (resguardando la diferencia de 5 años con la población participante).
	Personal de Aseo	Educación media completa, mayor de 20 años (resguardando la diferencia de 5 años con la población participante).
	Ítems	Criterio
	Centro de campamentos	Espacio amplio para pernoctar, idealmente resguardado de viento, sol, lluvia u otro factor climático que pudiese afectar el desarrollo del campamento, y cuenta con dependencias para poder desarrollar actividades deportivas, culturales y de descanso pasivo
PROPUESTA ECONÓMICA	Ítems	Criterio
	Presupuesto del Proyecto	El Proyecto se ajusta a los porcentajes establecidos en cada ítem declarado en las orientaciones técnicas.

4.6 Selección.

Esta Dirección Regional procederá a seleccionar el proyecto presentado por la entidad colaboradora, de conformidad a lo indicado por el profesional a cargo de la evaluación del proyecto.

A su vez, JUNAEB se reserva el derecho de aceptar o rechazar, parcial o totalmente en forma fundada, cualquiera de las propuestas presentadas, de acuerdo a los intereses de la institución, pudiendo aprobar con observaciones la propuesta presentada por la entidad colaboradora, en cuanto a aspectos de carácter técnico, presupuestario o referente a la cobertura, debiendo la entidad colaboradora clarificar o corregir aquellos de forma previa a la suscripción del convenio. Las entidades colaboradoras participantes cuyas propuestas sean declaradas inadmisibles o rechazadas no podrán solicitar indemnización de ninguna especie, por los gastos incurridos en la elaboración o presentación del proyecto.

5. DEL CONVENIO.

La entidad colaboradora seleccionada, tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación (a través de correo electrónico), para suscribir el convenio y entregar todos los antecedentes que se indican en el presente título.

La entidad seleccionada, deberá presentar para suscribir el convenio con JUNAEB los siguientes antecedentes:

5.1 Antecedentes para la suscripción del convenio.

- Garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio, y de anticipo en los casos que correspondan. (Sólo para las entidades colaboradoras privadas.)
- Fotocopia simple de certificado de alumno(a) regular, certificado de egreso y/o certificado de título del equipo ejecutor según corresponda su perfil en el proyecto.
- **Certificados de antecedentes de todos(as) los integrantes del equipo ejecutor, emitidos por el Registro civil y certificado que no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores <https://www.registrocivil.cl/>.**

(Nota: No podrán participar del proyecto personas que hayan sido condenadas por delitos sexuales y/o violencia intrafamiliar y/o personas inhabilitadas para trabajar con menores).

6

En la eventualidad que la entidad colaboradora no presente en su totalidad los antecedentes solicitados, no podrá suscribir convenio con esta Dirección Regional. No obstante lo anterior, podrá solicitar hasta antes del vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la selección, al Director Regional, una ampliación del plazo, exponiendo las razones que le imposibilitaron dar cumplimiento en la presentación de los antecedentes.

La solicitud de ampliación del plazo debe dirigirse al Director Regional, mediante correo electrónico, y con copia a la contraparte técnica de la Unidad Psicosocial Regional.

El Director Regional se pronunciará respecto de la solicitud y comunicará su decisión a la entidad colaboradora de la forma ya señalada, y en el evento que acepte la solicitud de

ampliación, la entidad colaboradora tendrá cinco días adicionales, contados desde la comunicación, para la presentación de la documentación.

5.2 Normativa aplicable.

El convenio será redactado por JUNAEB de conformidad con lo señalado en las presentes orientaciones; y en conformidad con el contenido de la propuesta presentada por la entidad colaboradora seleccionada por esta Dirección Regional.

Se entenderá que forman parte integrante del convenio, los siguientes documentos:

- 1-. Orientaciones administrativas y técnicas.
- 2-. Anexos de las orientaciones administrativas y técnicas.
- 3-. Propuesta de la entidad colaboradora.

5.3 Vigencia.

El convenio será firmado en tres ejemplares, para efectos de lo anterior esta Dirección Regional procederá a remitir los tres ejemplares para la suscripción por parte del representante legal de la entidad colaboradora.

El convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado, y tendrá una **vigencia hasta el 30 de marzo del año 2019**. No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en la propuesta podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, pudiendo comenzar a prestarse desde la fecha de suscripción del convenio.

JUNAEB, en un afán de velar por el buen cumplimiento del servicio, aceptará los gastos incurridos desde una vez firmado el convenio hasta el término de la ejecución de la última actividad programada.

Se aceptarán gastos de operaciones con fecha de hasta la última actividad realizada, y para el caso de recursos humanos, hasta 10 días corridos desde la última actividad realizada.

El convenio, deberá ser aprobado por resolución dictada por esta Dirección Regional con estricto apego a las disposiciones contenidas en la resolución N°1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, señalando que quedarán afectas a dicho trámite los aportes o transferencias de recursos por un monto superior a 5.000 unidades tributarias mensuales.

JUNAEB se encuentra facultada asimismo para poner término anticipado al convenio mediante resolución fundada, en conformidad a lo previsto en el Título 11.2 de las presentes orientaciones administrativas.

6. DE LAS GARANTÍAS.

Quedan exentas de la obligación de constituir las garantías las Municipalidades y Servicios Públicos, en virtud de lo dispuesto en el Dictamen N°17.744 de fecha 17 de mayo de 2000 de la Contraloría General de la República.

Las corporaciones municipales, siempre deberán presentar una caución con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio. En el evento que la corporación municipal elija la modalidad de pago anticipado, deberá presentar además una caución por el anticipo de los recursos a transferir.

Los instrumentos financieros válidos para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del convenio y el anticipo de los fondos, según corresponda, son los siguientes:

- Boleta de garantía bancaria.
- Vale vista/Depósito a la vista.
- Póliza de seguro de pago a primer requerimiento, de acuerdo al artículo 583 del Código de Comercio, sin cláusula de arbitraje y sin liquidador.
- Certificado de fianza.

6.1 Garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

El monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, equivale al 5% del monto total del convenio, extendida en forma nominativa y a la vista, a nombre de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, RUT 60.908.000-0, incluyendo la siguiente glosa: **“para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del convenio y pago de multas, en la ejecución del proyecto para Modalidad Piloto Campamentos Recreativos para Niños, Niñas y Adolescentes de Centros de Reparación Especializada de administración directa de SENAME, año 2019”**.

La presentación de la garantía debe efectuarse dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de selección del proyecto.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio debe contar con una vigencia hasta 60 días corridos posteriores al término de la vigencia del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá solicitar a la entidad colaboradora la renovación de la garantía del fiel cumplimiento por cualquier causa o motivo fundado, a fin de mantener debidamente caucionadas las obligaciones contraídas por la entidad colaboradora, durante la vigencia y/o extensión del convenio.

JUNAEB, informará formalmente a las entidades colaboradoras del próximo vencimiento de la garantía, solicitando una nueva de reemplazo en caso de que el proceso técnico y financiero no se encuentre finalizado. Si la entidad no presenta un nuevo documento dentro de los plazos establecidos por JUNAEB, se realizará el cobro de la garantía vigente y próxima a vencer y se retendrán los recursos de las transferencias pendientes.

Los gastos derivados de la constitución de la garantía son de exclusivo cargo de la entidad colaboradora y en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por JUNAEB, no siendo imputable a ítem de gasto alguno.

Mientras la entidad colaboradora no cumpla con la obligación de presentar la garantía en plazo señalado en el presente título, JUNAEB, no aprobará el convenio y tampoco transferirá el primer pago del valor correspondiente a él o los proyectos seleccionados

El documento de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, podrá ser devuelto antes de su fecha de vencimiento, siempre y cuando la entidad cumpla íntegramente con todas las obligaciones contraídas, que no sólo dicen relación con la ejecución del proyecto tal cual fue propuesto y posteriormente seleccionado, sino que además, dice relación con las obligaciones posteriores, pero relacionadas con el convenio, como son: entrega de informes solicitados por JUNAEB, rendición de cuentas aprobadas según el procedimiento establecido en los presentes términos de referencia, y cualquiera otra establecida en el convenio.

Para el retiro del documento de garantía, la entidad colaboradora debe presentar la autorización de retiro de valores en JUNAEB, por ende, no cualquier persona puede realizar el retiro del documento (Anexo N°11).

6.2 Garantía por anticipo de fondos.

El monto debe cubrir el 100% de los recursos a anticipar en el evento que la entidad colaboradora opte por la modalidad de pago por anticipo establecida en el punto 10.1 de los presentes términos de referencia.

7. DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

JUNAEB pagará a la entidad colaboradora el valor total del proyecto seleccionado según el costo indicado en el punto 8 de las presentes orientaciones, en una cuota equivalente al 100% del valor del proyecto seleccionado.

Las entidades colaboradoras, podrán optar a dos modalidades de transferencia de recursos: contra rendición o anticipo. La modalidad seleccionada deberá consignarse en forma explícita en el convenio de conformidad a lo declarado por la entidad en el formulario de presentación del proyecto (Anexo N°2).

Para ambas modalidades, es aplicable lo preceptuado en el Artículo 4° de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República: "Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y 95 de la ley N° 10.336. No obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello."

JUNAEB, no entregará nuevos fondos a rendir, a cualquier título, a entidades colaboradoras, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 18 de la referida resolución.

Por su parte el inciso segundo del artículo 18, de la citada resolución, dispone: "En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener la siguiente, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución."

Finalmente el artículo 19, dispone: "El otorgamiento de fondos en cuotas deberá, cuando corresponda, ir asociado a un avance proporcional de la actividad llevada a cabo por el receptor. Para estos efectos, los actos que aprueben dicho otorgamiento deberán contemplar la referida proporcionalidad."

La entidad colaboradora ha de tener presente lo dispuesto en Documento de Contraloría Regional de la República "Sobre Llenado de Formatos Tipo de Rendición de Cuentas" del 08 de Abril de 2015 (Anexo N°10 A).

7.1. Modalidad anticipo.

El pago de la cuota, equivalente al 100% del valor del proyecto seleccionado, se efectuará una vez entregada la garantía que cauciona el anticipo de los recursos y tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio.

7.2. Modalidad contra rendición.

El pago de la cuota, equivalente al 100% del valor del proyecto seleccionado, se efectuará en la fecha fijada en el convenio.

7.3 Requisitos para la rendición de gastos.

Modalidad anticipo:

1. La entidad receptora del anticipo deberá rendir la recepción de los fondos, con el respectivo comprobante de ingreso del anticipo.
2. Aprobación financiera, por parte de la Unidad de Finanzas Regional, respecto la rendición de cuenta total de la cuota (Anexo N°12 A y B), y comprobante de ingreso del anticipo.

3. Aprobación técnica, por parte de la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud, de los indicadores de las actividades realizadas, señaladas en el proyecto anexando sus respectivos verificadores (Anexo N° 20).
4. Informe de ejecución, que contendrá la asistencia total de usuarios, individualizados en el sistema informático definido por JUNAEB. En el caso que el sistema presente inconvenientes, la información deberá presentarse de acuerdo al formato establecido (Anexo N°13 de las presentes orientaciones administrativas y técnicas).

Modalidad contra rendición:

1. Aprobación financiera, por parte de la Unidad de Finanzas Regional, respecto a la rendición de cuenta total de la cuota (Anexo N°12 A y B).
2. Aprobación técnica, por parte de la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud, de los indicadores de las actividades realizadas, señaladas en el proyecto anexando sus respectivos verificadores (Anexo N° 20).
3. Informe de ejecución, que contendrá la asistencia total de usuarios, individualizados en el sistema informático definido por JUNAEB. En el caso que el sistema presente inconvenientes, la información deberá presentarse de acuerdo al formato establecido (Anexo N°13 de las presentes orientaciones administrativas y técnicas).

La entidad colaboradora deberá presentar en la Oficina de Partes de la Dirección Regional, el o los informes de ejecución, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la finalización de la última actividad del proyecto.

En la eventualidad que, el o los informe(s) de ejecución tuviese(n) observaciones y no fuese(n) aprobada(s) en el plazo indicado, será devuelto a la entidad colaboradora.

La entidad colaboradora, tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.

El proceso de rendición de cuentas se encontrará finalizado, una vez efectuada la revisión y aprobación conforme a la última rendición de cuentas del proyecto y será considerada en la evaluación de desempeño de la entidad colaboradora efectuado por la Dirección Regional, entendiéndose que forma parte de las obligaciones de la entidad colaboradora.

7.4 Validez de los gastos.

El convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado. No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en la propuesta seleccionada podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, pudiendo comenzar a prestarse desde la fecha de suscripción del convenio, por tanto podrán incurrir en gastos.

Cabe señalar que en ningún caso JUNAEB aceptará en la rendición, gastos asociados a la ejecución de proyectos anteriores.

8. COSTO DEL PROYECTO.

8.1 Costo por beneficiario(a).

El campamento se estructura mediante la implementación de **un turno de 8 días totales** considerando los viajes de ida y regreso.

Se financiarán de acuerdo a los siguientes montos, por lo que la transferencia se realizará por 30 beneficiarios, que será el a monto a calcular (a todo evento). Lo anterior, debido a que la cobertura por turno no depende de las gestiones territoriales de la entidad ejecutora, sino que, de la información entregada por Sename.

Turnos	Cobertura por Turno	Costo Diario por Usuario
1	30	35.333.-

Nota: el monto antes señalado, se entiende para todo evento.

8.2 Definición de gastos.

8.2.1 Personal: corresponde a los gastos incurridos por contratación de personal cuyas funciones tienen relación directa con la ejecución del proyecto.

8.2.2 Operaciones: corresponde a todos los gastos en bienes fungibles que tienen directa relación con la ejecución y desarrollo del proyecto.

Dentro de ello podrá considerar material de Difusión: con previa aprobación regional, la entidad podrá adquirir materiales de difusión alusiva al Programa Campamento Recreativos para Escolares. El material sólo podrá tener el logo de la JUNAEB y la gráfica acorde con las orientaciones respectivas entregadas por esta Dirección Regional.

La entidad colaboradora, deberá contar con poleras o chaquetas para el equipo ejecutor (1 por cada integrante del equipo ejecutor). El diseño deberá ser aprobado por JUNAEB.

* El costo máximo destinado para ésta categoría será \$300.000 pesos chilenos por turno.

La entidad colaboradora podrá reparar daños provocados por los usuarios en las instalaciones donde se desarrollaron las acciones del programa, sin perjuicio de ello, dicha situación debe estar documentada (verificador), vale decir, situación inicial, daño, y reparación, con sus respectivos respaldos financieros.

8.3 Porcentajes asociados por cada ítem:

Ítem	Porcentaje asociado
Personal	Entre 0% y 100%
Operaciones	Entre 0% y 100%

Estos Ítems se establecen en consideración a la especificidad del programa, así como de las entidades colaboradoras, sin perjuicio de la aprobación de un protocolo de seguimiento de rendición de cuentas que verificará que la ejecución se realice conforme estas orientaciones administrativas y técnicas, así como el cumplimiento de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República de Chile.

8.4 Aporte Local

La entidad colaboradora, en el marco del convenio de colaboración que suscribirá con JUNAEB, podrá realizar aporte local en uno o más ítems asociados al proyecto.

9. DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

9.1 MODIFICACIONES.

9.1.1 Desde JUNAEB.

Ésta Dirección Regional, se reserva el derecho de evaluar y realizar posibles cambios al proyecto seleccionado que permitan mejorar y facilitar el cumplimiento de las actividades comprometidas, siempre y cuando no contradiga las presentes orientaciones.

Dichas modificaciones podrán ser promovidas antes o durante la implementación del proyecto y se materializarán a través de correo electrónico; acta de reunión/visita; y/o supervisión.

A partir de lo anterior, la entidad colaboradora deberá ingresar, vía correo electrónico, en un plazo de hasta 10 días hábiles, contados desde la solicitud de JUNAEB, el proyecto con las modificaciones solicitadas.

9.1.2 Desde la Entidad Colaboradora.

Por otra parte, la entidad colaboradora podrá solicitar excepcionalmente, mediante correo electrónico dirigido al encargado de la Unidad Psicosocial regional, las modificaciones que requiere efectuar, sea respecto del equipo ejecutor, centro de campamentos, ítems presupuestarios, fechas y horarios.

La solicitud debe efectuarse antes o durante la implementación de las actividades contempladas en el proyecto, en el evento que solicite modificaciones terminadas las actividades, esta Dirección Regional rechazará dicha solicitud.

La entidad colaboradora debe realizar la solicitud a través de correo electrónico, dirigido al Director(a) Regional, con copia a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud, y una vez que JUNAEB autorice el mismo, mediante correo electrónico, podrá llevar a cabo la modificación así autorizada.

En el caso que la modificación cuya autorización se solicita diga relación con uno o más integrantes del equipo ejecutor, la entidad colaboradora deberá adjuntar los antecedentes requeridos según el perfil, junto con el certificado de antecedentes y de inhabilidades para trabajar con menores.

Respecto a la modificación de fechas y horarios, estos deberán enmarcarse dentro del periodo de ejecución del proyecto, esto es, enero y febrero 2019.

En ambos casos, las modificaciones deberán ser informadas a la contraparte de recursos regional, de manera tal de facilitar los procesos de rendición de cuentas.

9.2 Emergencias.

En el caso de existir una emergencia, la entidad colaboradora deberá informar a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud en primera instancia vía telefónica, y posteriormente por escrito, en un plazo no superior a 2 horas, contado desde la ocurrencia de cualquier hecho que afecte el estado físico, psíquico, emocional o de cualquier aspecto que comprometa gravemente el normal desarrollo de los participantes de la actividad.

La entidad colaboradora deberá conocer los planes de emergencia y seguridad del centro de campamento que permitan disminuir el tiempo de reacción de los afectados; evitar lesiones y/o complicaciones postraumáticas que puedan sufrir los beneficiarios(as) en el caso eventual de una situación de emergencia. Además, como medida de prevención, deberá monitorear estados de alerta de la Oficina Nacional de Emergencia, en adelante ONEMI.

9.3 Suspensión del turno del proyecto.

En el evento de configurarse un caso fortuito o fuerza mayor, esto es, un imprevisto imposible de resistir que, en los hechos, afecte negativamente, de manera real y concreta, la capacidad de la entidad colaboradora para realizar de manera correcta y oportuna las intervenciones contempladas en el proyecto; ésta deberá notificar dicha situación, de manera inmediata a JUNAEB, incluyendo la siguiente información:

- Indicar el hecho o situación que configuraría el caso fortuito o fuerza mayor y de qué manera esa situación habría impedido llevar a cabo la intervención en los términos contemplados en el proyecto.
- Los gastos comprometidos o incurridos, de acuerdo con el numeral 8.2 de las presentes orientaciones, hasta la fecha de la suspensión;
- El número de beneficiarios(as) efectivamente atendidos(as), cuando sea procedente.

JUNAEB, luego de la notificación, procederá a calificar si los hechos descritos por la entidad colaboradora constituyen o no caso fortuito o fuerza mayor, y si son o no de tal gravedad y magnitud, que razonablemente, pueda pensarse que pueden poner en riesgo la realización de manera correcta y oportuna de las intervenciones contempladas en el proyecto. De acuerdo a lo anterior, JUNAEB pagará los gastos efectivamente incurridos para la ejecución del programa, de acuerdo al numeral 8.2 de las presentes orientaciones, hasta la fecha de la notificación, de acuerdo al número de beneficiarios(as) efectivamente atendidos(as) cuando sea procedente.

9.4 Protocolo de actividades que presenten riesgo físico y psicológico dentro y fuera del Centro de Campamento.

Toda actividad realizada al exterior del campamento, deberá ser informada con 24 horas de antelación a la contraparte técnica de esta Dirección Regional, a través de correo electrónico. Siendo esta Dirección Regional responsable de autorizar, rechazar o suspender la(s) actividad(es).

JUNAEB, notificará a la entidad colaboradora en un plazo no superior a 12 horas, contado desde la recepción de la información proporcionada por la entidad colaboradora, la autorización, rechazo o suspensión de la(s) actividad(es). En caso de no haber respuesta dentro de este plazo, se entenderá que no hay autorización.

JUNAEB emitirá la respuesta de la solicitud al correo electrónico estipulado en el formulario de presentación de proyecto de la entidad colaboradora.

10. DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE JUNAEB.

Para efectos de la supervisión y seguimiento en la implementación del proyecto seleccionado, actuará como contraparte técnica la Unidad de Salud de esta Dirección Regional, y los resultados de constituirán insumos para la evaluación de desempeño.

Las entidades colaboradoras, deberán permitir que JUNAEB u otra institución que JUNAEB supervise, verifique y acceda a:

- Dependencias del campamento;
- Documentos técnicos, administrativos y financieros de la entidad colaboradora relacionados con el proyecto;
- Equipo ejecutor;
- Actividades planificadas relacionadas con la ejecución del proyecto;
- Otros que la Dirección Regional considere necesarios.

En el evento de encontrarse irregularidades, JUNAEB, solicitará las mejoras y/o soluciones, según corresponda. No obstante lo anterior, JUNAEB se encuentra facultada para la aplicación de las sanciones respectivas, señaladas en el título 11, denominado DE LAS SANCIONES.

Sin perjuicio de lo anterior, otro organismo pertinente como Contraloría General de la República podrá auditar la ejecución del proyecto.

11. DE LAS SANCIONES.

En el evento que la entidad colaboradora no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o más obligaciones de las establecidas en las presentes orientaciones o en el respectivo convenio, se considerará causal suficiente para la aplicación de multas o bien para poner término anticipado al convenio, según corresponda.

JUNAEB deberá emitir un informe ejecutivo administrativo-técnico, anexando todos los verificadores de los incumplimientos asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otro medio; las actas de supervisiones deberán encontrarse firmadas por los encargados de proyectos o quien lo subroge en el momento de la supervisión.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección Regional de JUNAEB, deberá proceder a dictar una resolución, indicando los hechos constitutivos y la sanción correlativa al incumplimiento.

11.1. Multa(s).

Esta Dirección Regional se encuentra facultada para cursar multa(s), mediante la emisión de un acto administrativo fundado, que se notificará de conformidad a lo dispuesto en el punto 12 de las presentes orientaciones administrativas, en el evento que la entidad colaboradora incurra en alguna de las causales que se describen en el presente título.

Esta Dirección Regional podrá aplicar a las entidades privadas multas hasta por un monto equivalente al 10% del valor del convenio seleccionado, si el monto del convenio es igual o menor a 1000 UTM. En la eventualidad que el monto del convenio sea mayor a 1000 UTM se podrá aplicar multas hasta el 15% del valor del convenio.

A continuación, se describen las causales:

INFRACCIÓN	SANCIÓN
En el caso que el centro de campamentos no cuente con la señalética de las vías de evacuación en caso de emergencia.	Multa de 7 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.
En el caso que el centro de campamentos no cuente con el plano respectivo de las vías de evacuación en caso de emergencia.	Multa de 7 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.
En el caso que el centro de campamentos no cuente con extintores de incendios visibles en cualquiera de los siguientes lugares: dormitorio, cocina, comedor y baño.	Multa de 5 UF por la falta de extintores en cada uno de los lugares indicados, de manera que, si faltan extintores en dos de estos lugares, la multa será de 10 UF. Estas multas serán aplicadas por cada supervisión que se evidencie

	infracción.
En el caso que el centro de campamentos cuente con extintores vencidos.	Multa de 5 UF por cada extintor que se encuentre vencido y por cada supervisión en que se detecte aquello.
En el evento que la entidad colaboradora no cuente con todo lo necesario para la realización del proyecto, de acuerdo a lo plasmado en el Anexo N°2 y lo denominado Recinto del Campamento en las orientaciones.	Multa de 5 UF por cada supervisión que se evidencie infracción, independiente la cantidad y elementos faltantes.
En el evento que la entidad colaboradora no cuente con bloqueadores solares (mínimo factor 30) y agua potable disponible.	Multa de 5 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.
En el caso que la entidad colaboradora no cuente al interior del campamento con un espacio habilitado para realizar las atenciones de primeros auxilios.	Multa de 15 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.
En el caso que los servicios higiénicos no se encuentren aseados al momento de la supervisión.	Multa de 5 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.
En el caso que injustificadamente no esté presente uno o más integrantes del equipo ejecutor, aprobados por JUNAEB.	Multa de 5 U F por cada integrante no habido y por cada supervisión que se evidencie la infracción.
En la eventualidad que la entidad colaboradora realice modificaciones al proyecto sin la previa autorización formal de JUNAEB.	Multa de 3 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.
En el caso que la entidad colaboradora presente en la Oficina de Partes un atraso de 1 o más días en la entrega de la rendición final de cuentas.	Multa de 1 UF por cada día hábil de atraso a contar del vencimiento del plazo de 15 días hábiles siguientes a la finalización de las actividades del proyecto.
En la eventualidad que la entidad colaboradora tenga un atraso superior a 3 días hábiles para la modificación o rectificación de la información de la rendición técnica y/o financiera.	Multa de 1 UF por cada día hábil de atraso a contar del vencimiento del plazo de 3 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.
En el caso que injustificadamente no esté (n) presente uno o más integrantes del equipo ejecutor, aprobados por JUNAEB.	Multa de 5 UF por cada integrante no habido en la respectiva supervisión.
En el caso que la entidad colaboradora suspenda las actividades contempladas en la propuesta y no logre acreditar la configuración de caso fortuito o fuerza mayor.	Multa de 20 UF por suspensión no acreditada.

El valor de la UF a considerar para la aplicación de la multa corresponderá a la fecha de suscripción del convenio.

11.1.1 Procedimiento de Aplicación de Multas.

La entidad colaboradora, una vez recibida la notificación de la resolución que declara el incumplimiento y la multa, deberá depositar, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la mencionada resolución, el monto de la multa aplicada, en una cuenta bancaria que JUNAEB indicará en la misma resolución.

La entidad colaboradora podrá oponer, ante esta Dirección Regional, descargos respecto de la resolución que declara el incumplimiento y la multa correlativa dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación de aquella.

Los descargos deberán ser fundados y documentados, para ser analizados por el Comité Regional de Sanciones, el cual estará conformado por un equipo de al menos 3 funcionarios de la Dirección Regional, todos designados por el Director Regional. Este comité se encargará de analizar los descargos y emitir un pronunciamiento, fundado técnicamente, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, acogéndolos o rechazándolos.

En el evento que la entidad colaboradora ejerza descargos respecto de la resolución que declara el incumplimiento y curse la multa, el plazo de 10 días hábiles para pagarlas se contará desde la fecha de la notificación del acto administrativo que resuelve los descargos.

En la eventualidad que la entidad colaboradora no pagase la multa impuesta, JUNAEB se encuentra facultada para hacer efectiva la multa con cargo a la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del convenio. En cuyo caso, la entidad colaboradora deberá renovar la garantía dentro de los 5 días hábiles siguientes del cobro del documento. La nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento deberá emitirse de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 de las presentes orientaciones administrativas términos de referencia, denominado "De la Garantía".

De la resolución exenta antes mencionada, la entidad colaboradora, podrá deducir los recursos administrativos establecidos en la ley N° 19.880, que sean pertinentes.

11.1.2 El Comité regional de sanciones.

El comité regional de sanciones estará conformado por un equipo de al menos tres (3) funcionarios de la Dirección Regional, designados por el Director Regional pudiendo también integrarlo él mismo.

El comité tendrá como función resolver los descargos presentados por la entidad colaboradora, respecto de los incumplimientos notificados.

11.2 Término anticipado de convenio.

Esta Dirección Regional se encuentra facultada para poner término anticipado al convenio mediante resolución fundada, que dé cuenta de las razones tenidas a la vista para adoptar la decisión siempre y cuando guarden relación con las exigencias contenidas en las presentes orientaciones.

Serán causales de término anticipado del convenio las siguientes:

1) Incumplimiento de la entidad colaboradora.

- a. En el caso que la entidad colaboradora que utilizare la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en las presentes orientaciones.
- b. En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, fuera sujeto de denuncia de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los usuarios.
- c. En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas dentro del centro de campamentos, y/o se encuentre bajo la influencia de cualquiera de dichas sustancias durante el desarrollo de la modalidad.
- d. En el caso que la entidad colaboradora, a través de su equipo ejecutor, incurriese en cuidado negligente de los usuarios, comprendiendo no solo el ámbito físico de ellos, sino que también el emocional o psicológico.
- e. En el caso que la entidad colaboradora fuere declarada en quiebra o si ésta cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que mejoren las cauciones entregadas o éstas sean suficientes para garantizar la realización del proyecto las condiciones acordadas en el convenio.
- f. En el caso que la entidad colaboradora no implemente las intervenciones contempladas en la propuesta seleccionada en las fechas indicadas en los respectivos anexos de las presentes orientaciones.
- g. En el caso que a la entidad colaboradora se le apliquen tres multas en un mismo año, de las descritas en el numeral 11.1.
- h. En caso de accidente, desastre natural u otra contingencia, y la entidad colaboradora no respete los protocolos declarados en el formulario de presentación de proyectos. Ej., en caso de accidente grave no se dirija al Servicio de Salud más cercano y/o no haga entrega de los antecedentes necesarios para hacer uso del seguro escolar (nombre, RUN, dirección, etc.) y/o no de aviso telefónicamente a más tardar 2 horas a JUNAEB y familia del estudiante.
- i. En el caso de plaga de insectos, roedores u otras contingencias medioambientales o de salud pública, que pongan en riesgo la salud o integridad de los usuarios y ello se verifique mediante la supervisión, denuncias y/o alertas sanitarias.

- j. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, sin hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del convenio.
- k. Por causa no imputable, fuerza mayor o caso fortuito, a la entidad colaboradora o a JUNAEB, que hiciera imposible la ejecución del proyecto, lo que se materializará mediante resolución exenta, previo informe del Encargado Regional del Programa en el que se constaten los hechos que configuran la causal respectiva.
- l. En el evento que la entidad colaboradora, adultere la información al momento de la supervisión, por ejemplo, indicar mayor cobertura.

De configurarse alguna de las causales antes señaladas, JUNAEB se encuentra facultada para hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio (salvo en la causal contemplada en el literal k)

Para la aplicación de esta sanción, y en los casos que corresponda, bastará con que JUNAEB haya podido verificar estas situaciones mediante la supervisión en terreno y/o denuncias.

Para la aplicación de esta sanción, y en los casos que corresponda, bastará con que JUNAEB haya podido verificar estas situaciones mediante la supervisión en terreno y/o denuncias.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la entidad colaboradora deberá hacer entrega a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc.

2) Otras causales.

a) Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

En cualquiera de las causales contempladas en los numerales 1 y 2, la decisión que se adopte se materializará mediante resolución exenta regional, previo informe del Encargado Regional del Programa en el que se relaten los hechos que configura la causal antes señalada, junto con los antecedentes que acrediten los mismos y que justifiquen de manera fehaciente la ocurrencia de los hechos o circunstancias que dan lugar a la aplicación de la causal de término anticipado.

En el evento que la causal invocada para el término anticipado corresponda alguna de aquellas contempladas en el numeral 1, se procederá a la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del convenio, según corresponda.

Cabe señalar que en el evento que se ponga término anticipado al convenio, la entidad colaboradora deberá entregar a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes a la fecha de comunicársele el término anticipado.

Entidades públicas: En caso que la entidad incurriera en incumplimiento de los presentes términos de referencia sea pública, JUNAEB se encuentra facultada además para:

- Solicitar los respaldos respectivos para realizar una auditoria frente a los recursos traspasados a la entidad pública; y/o
- Poner a disposición los antecedentes ante la Contraloría General de la República de la región, con la finalidad de que se inicie la investigación pertinente.

12. NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitida por carta certificada o entregada personalmente a las direcciones que las partes señalen en los respectivos convenios.

Para todos los efectos, las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero del capítulo tercero de la ley N° 19.880.

13. DE LAS OBLIGACIONES.

13.1 Obligaciones de la entidad colaboradora.

- a) Ejecutar el proyecto en los plazos y con los requisitos establecidos en la propuesta aprobada.
- b) La entidad colaboradora deberá reunir la siguiente documentación y mantenerla a disposición permanente de JUNAEB, durante toda la vigencia del convenio:
 - i. **Información de cada estudiante, entregada por SENAME.**
 - ii. Registro de accidentados (derivaciones, atenciones realizadas, etc.).
 - iii. Registro de los servicios básicos más cercanos al centro de campamentos y otros que correspondan.
 - iv. Nómina de los usuarios en formato JUNAEB (Anexo, N°13).
 - v. Protocolo de emergencia.
 - vi. Pauta de registro diario de alimentación (Anexo N° 19).
 - vii. Ficha de Supervisión de actividades diarias (Anexo N°20).
 - viii. Carpeta con información de cada uno de los integrantes del equipo ejecutor (copia de CV, Certificado de Título o alumno regular, Certificado de Antecedentes e inhabilidades para trabajar con menores).
- c) En el caso que cualquiera de los participantes de las actividades se vea afectado por una situación que afecte su estado físico, psíquico, emocional o de cualquier aspecto que comprometa gravemente su normal desarrollo, la entidad colaboradora deberá informar a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud en primera instancia vía telefónica, a más tardar dentro de las dos horas siguientes a los hechos, y posteriormente por escrito en un plazo no superior a 48 horas, contado desde la ocurrencia del hecho.

- d) Frente a algún accidente, se deben tomar las medidas correspondientes con la finalidad de velar por el bienestar del beneficiario(a), de acuerdo las acciones descritas en el protocolo de emergencia, presentado por la entidad colaboradora de conformidad a las exigencias estipuladas en el Anexo N°10.
- e) Notificar de cualquier caso fortuito o fuerza mayor sobreviniente a JUNAEB en un plazo de no más de 2 horas de ocurrido, primero vía telefónica y posteriormente, por correo electrónico.
- f) Presentar rendiciones de cuenta de los recursos recibidos, de acuerdo a lo establecido en el punto 7 de las presentes orientaciones administrativas.

13.2. Obligaciones de JUNAEB.

Esta Dirección Regional de JUNAEB, realizará las siguientes gestiones para apoyar el trabajo de entidades colaboradoras:

13.2.2. Alimentación.

JUNAEB proveerá la cantidad de raciones de acuerdo al número de participantes (usuarios y equipo ejecutor).

Para efectos de lo anterior esta Dirección Regional de JUNAEB organizará una reunión con las entidades colaboradoras y las empresas proveedoras del Programa de Alimentación Escolar (PAE), con el objeto de coordinar acciones para el cumplimiento del proyecto.

13.2.3 Coordinación con Entidad Colaboradora

El equipo técnico del programa psicosocial de esta Dirección Regional, mantendrá coordinación constante con la entidad colaboradora seleccionada a fin de que el piloto se ejecute en óptimas condiciones.

13.2.6 Evaluación de desempeño.

Realizar evaluación de desempeño a todas las entidades seleccionadas, una vez culminado el proceso de intervención.

El resultado de la evaluación de desempeño a las entidades colaboradoras respectivas, se les deberá entregar de manera oportuna, indicando la razón de las observaciones formuladas.

14. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro del proyecto, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, que en razón de su práctica puedan tomar conocimiento al interior de JUNAEB, entendiéndose por datos de carácter personal, los

relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables.

En este sentido, la letra c) del artículo 2 de la Ley 19.628 de 1999 sobre Protección de la Vida Privada, establece que para efectos de dicha ley se entenderá por Comunicación o transmisión de datos, "dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.", lo cual es aplicable al convenio que se suscriba.

El uso de estudios o de cualquier información recopilada como resultado de la ejecución del proyecto, por parte de la entidad colaboradora, deberá ser autorizada previamente por JUNAEB, a solicitud escrita del ejecutor, quién deberá dirigirla a la Dirección Regional respectiva, citando los antecedentes que la originaron.

Asimismo, dicha ley, en su artículo 7° establece que las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, tal como ocurre en este caso. Asimismo, deberán guardar reserva sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en el cargo.

15. DE LA PROPIEDAD.

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB, toda la información proporcionada a la entidad seleccionada para la ejecución del convenio, sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, por ejemplo, instrumentos de evaluaciones e instrumentos de sistematización, etc.; reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo, por tanto, la entidad seleccionada realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al convenio, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

Considerando lo anterior, la instalación del proyecto en el territorio deberá hacerse bajo el nombre de JUNAEB, independientemente que los profesionales pertenezcan a una entidad nominada.

16. INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de la entidad colaboradora se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades"; la

entidad colaboradora deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la entidad colaboradora deberá, previo a la contratación de toda persona que prestará servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

La entidad colaboradora deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato, la cual deberá mantener permanentemente a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la entidad colaboradora.

ORIENTACIONES TÉCNICAS

1. POBLACIÓN OBJETIVO.

Contempla como usuarios(as) a niños, niñas y adolescentes de los Centros de Reparación Especializada de Administración Directa de SENAME.

2. OBJETIVOS DE LA MODALIDAD.

2.1 Objetivo general.

Promover el acceso de niños, niñas y adolescentes ingresados en los Centros de Reparación Especializada de Administración Directa de SENAME, a espacios recreativos durante el periodo estival, contribuyendo a la convivencia y el bienestar psicosocial de los mismos.

2.2. Objetivos específicos.

- a) Incentivar en los niños, niñas y adolescentes la recreación como desarrollo psicosocial.
- b) Favorecer, a través de la recreación, la inclusión y la sana convivencia.
- c) Promover los estilos de vida saludables durante el tiempo libre a través de actividades recreativas, deportivas, artísticas y socio culturales.

3. CARACTERÍSTICAS DE LA INTERVENCIÓN.

3.1 Fundamentación de la intervención.

JUNAEB, entiende el Programa Campamento Recreativos para Escolar como un espacio de recreación integral, donde, a partir de un enfoque de recreación educativa, se potencian y desarrollan competencias y habilidades en niños, niñas y jóvenes vulnerables. En esa línea, los proyectos para ejecutar la modalidad piloto deberán adecuarse a las necesidades de los usuarios, de manera tal de garantizar la oportunidad y pertinencia de los mismos.

La recreación educativa permite la creación de espacios, donde se privilegia la participación activa de los usuarios, el fortalecimiento y desarrollo de habilidades para la toma de decisiones, la resolución de conflictos, además de potenciar el desarrollo autónomo, utilizando el esparcimiento como una forma de aprendizaje que contribuye a la incorporación, permanencia y éxito en el sistema educacional de estudiantes en condición de vulnerabilidad.

Para ello, es preciso promover un campamento que se configure como un espacio experiencial-vivencial, que, si bien dialogue con el buen uso del tiempo libre, posibilitando el acceso al ocio, sea capaz de iniciar procesos en donde, a partir del reconocimiento de habilidades y competencias de los usuarios, se visualicen otros escenarios posibles rompiendo con la desesperanza aprendida, instalando experiencias significativas para el desarrollo psicosocial, a través de distintas actividades recreativas, deportivas, artísticas, deportivas y socio culturales. Es importante señalar que los campamentos, a lo largo de la historia, han brindado diversas oportunidades para la educación y la vida social. Así, los campamentos bien estructurados se convierten en una herramienta muy útil para mejorar la calidad de vida de las personas (Mejía, 2010).

A su vez, JUNAEB, plantea la construcción de espacios incluyentes y comprensivos que contribuyan al desarrollo humano de los niños, niñas. Por tanto, asume el desafío de inclusión, en tanto que garantiza a todo estudiante, independiente de su condición (social, física, intelectual, género, económica, cultural, etc.), pueda participar de manera significativa en las actividades asociadas a los programas de recreación integral.

Es por ello que el diseño de los proyectos debe contemplar, a lo menos, los siguientes aspectos:

- Crear espacios inclusivos para el disfrute adecuado del ocio y tiempo libre de todos los participantes.
- Garantizar la participación significativa de todos los estudiantes, independiente de su condición (social, física, intelectual, género, económica, cultural, etc.).
- Generar procesos grupales basados en la participación.
- Alentar el protagonismo de los usuarios en los procesos.

- Patentar estrategias que permitan desplegar tareas y roles arraigados en los usuarios.

3.1.1 Rescatando el juego como herramienta educativa.

En las intervenciones educativas, tanto formales como informales, se ha desarrollado el juego como un elemento que permite trabajar sobre realidades naturalizadas, es decir, intervenir en procesos culturales. Lo anterior, permite visualizar el juego educativo como mediador entre el individuo y su cultura.

Es entonces que "desde el juego se construyen las representaciones del sí mismo y de todo lo que está más allá del propio ser, dando sentido a un mundo sin significación (...) Todo juego implica una experiencia creadora, donde se manipulan los elementos de la realidad objetiva y se plantean nuevas representaciones, nuevos vínculos entre un signo y su referente que ofician de puente entre los mundos subjetivo y objetivo" (Lema, 2015).

Lo anterior implica que el aporte del juego en la educación no se agota en la modificación de las estructuras cognitivas de los estudiantes si no que transita hacia transformar la percepción que se tiene de la realidad, y es allí donde es posible romper con las estructuras, con los discursos, lo naturalizado y las situaciones hegemónicas, dejar atrás finalmente las cadenas de la desesperanza aprendida y explorar nuevas alternativas.

3.1.2 Enfoque de empoderamiento.

El Empoderamiento para Rappaport (1981) es el proceso por el que las personas, organizaciones y comunidades adquieren control y dominio de sus vidas.

Para Cornell, Empoderamiento grupal, es un proceso intencionado y progresivo que, centrado en la comunidad local, fundamentado sobre el respeto mutuo, la reflexión crítica, la ayuda natural y la participación en estructuras sociales de la comunidad, permite a aquellos que no comparten por igual los recursos, tener un acceso y un control sobre los mismos.

Para Poweil (1990) es el proceso por el que los individuos, grupos y comunidades llegan a tener la capacidad de controlar sus circunstancias y de alcanzar sus propios objetivos, luchando por la maximización de la calidad en sus vidas. (Martínez, et al., 2014).

Desde este enfoque, la mayoría de los problemas sociales, tales como: la delincuencia, el consumo de drogas, la situación de calle, el embarazo adolescente, la violencia intrafamiliar, entre otras, no deben entenderse como resultado de patologías individuales sino que a partir de una distribución desigual de los recursos, sean estos materiales sociales o psicológicos. Lo anterior implica focalizarse en la influencia entre el individuo y el sistema donde se desenvuelve. El análisis anterior nos permite visualizar un elemento implícito en la intervención, en tanto, que ésta no pretende necesariamente eliminar déficits o resolver los

problemas que presentan las personas, si no que movilizar recursos y potencialidades que permitan que las personas, las familias, los grupos y las comunidades transiten hacia el control de sus vidas, todo lo anterior a través de la prevención y promoción.

Zimmerman (2000) considera como procesos de empoderamiento, en el ámbito individual, *“el aprender a tomar decisiones, a manejar recursos o trabajar en equipo con otras personas (...) El resultado operativo de una potenciación en el ámbito individual puede ser (...) el sentimiento de control personal, la conciencia crítica o el comportamiento participativo”* (Zimmerman, citado en Martínez, et al., 2014).

En el siguiente cuadro es posible visualizar los distintos niveles del empoderamiento y sus alcances.

Para ello, se deberá avanzar en la formulación de proyectos conforme a los valores psicosociales, a saber:

- El poder y el centro de control ubicados en los usuarios, como una forma de erradicar la tradición asimétrica del poder y favorecer el empoderamiento de los participantes, en tanto, sujetos de su propio cambio;
- La consideración de que los estudiantes usuarios son actores sociales, constructores de realidad, por lo tanto, con capacidad de decisión, de acción y de transformación de su vida cotidiana y de su entorno;
- La igualdad, la cual está ligado a la libertad y transformación social, en tanto, si se entiende a los sujetos como actores-constructores, no se puede someterlos a la condición de ejecutores de acciones prescritas sin discusión, y dirigidas externamente;
- Y la conciencia, como condición para el conocimiento, para el darse cuenta, para el ser y el estar como actor en el mundo. (Montero, 2011).

3.1.3 Una intervención desde el enfoque de género.

Cuando se habla del enfoque de género en la intervención social, implica la necesidad de proyectar una mirada analítica y reflexiva orientada a la acción, que permita incidir sobre una realidad social que utiliza el sexo de los sujetos para definir la posición social que ocupan los mismos.

Muchos autores coinciden en que género es un constructo social, el cual se elabora en función de las diferencias biológicas entre hombres y mujeres, y a través de ello se definen una serie prácticas y/o roles, representaciones, valores, normas, etc., los cuales son diferenciados en virtud del sexo (Faraldo, 2007; López, 2007; Guzzetti 2012; Roca y Cardenas, 2012), pero además arguyen que, el género, en tanto que construcción social, es absolutamente modificable.

El género es, entonces, aprendido durante el proceso socializador durante toda la vida, pero es especialmente influyente en la etapa infantil y juvenil, según López (2007) se aprende de ello “a través de la imitación (aprendizaje vicario), de las prohibiciones, permisiones, sanciones o reforzamientos que se aplican para que nos adecuemos al modelo femenino o masculino en los diferentes espacios de socialización: la escuela, los miembros de la familia, el lenguaje, los “iguales”, la Iglesia, los medios de comunicación...(...)” (López, 2007).

Siguiendo a Guzzetti (2012), es preciso avanzar hacia la desnaturalización de esas prácticas, valores, símbolos que han sido atribuidos arbitrariamente a hombres y mujeres. Lo anterior, implica que los equipos interventores deben considerar sistemáticamente las diferencias y las necesidades de los niños y niñas, entendiendo que sus intereses no son los mismos en cada momento y que sus procesos pueden ser diferentes.

Para patentar lo anterior, el equipo ejecutor deberá visualizar e incorporar las siguientes estrategias:

- Realización de dinámicas y juegos integrativos (no parcelados por sexo).
- Las actividades deben ser atractivas e inclusivas para niñas y niños, cuidando no reproducir estereotipos de género u otro tipo de discriminación¹.
- Formar grupos mixtos, que, si bien pernoctan por separado, durante el desarrollo del día funcionan como equipo.
- La animación de los eventos o actividades masivas dentro del campamento deberá patentarla una dupla mixta de monitores.
- Se debe enfatizar el trabajo colaborativo, la sana convivencia, reforzar la autoestima y revitalizar la relación entre niño y niña en un ambiente de solidaridad y compañerismo.
- Otras estrategias que se consideren pertinentes.

3.2 Condiciones mínimas de un campamento.

La intervención, se ejecuta en período de vacaciones de verano, entregando servicios de atención en recreación educativa, la cual apunta al desarrollo humano integral de los usuarios, en un contexto campamentil, y en lo posible en un medio ambiente natural.

Los campamentos recreativos escolares, deben ser espacios propicios para la promoción de la convivencia, favoreciendo el diálogo positivo entre las partes, en pro de potenciar la afectividad, la creatividad, la espontaneidad, la autonomía personal y la formación en valores.

Las actividades del campamento deben ser mediadas por uno o más monitores incentivando la buena convivencia al interior del campamento.

El campamento, en marco de las actividades, debe ser capaz de promover la igualdad, respeto y solidaridad entre sus miembros, logrando de este modo que se desencadenen procesos de aprendizaje, como aprender a colaborar, compartir, respetar, etc., vale decir, aprendizajes

¹ El concepto de *Estereotipos* alude a aquellas imágenes o representaciones que están en el imaginario colectivo de una sociedad o grupos sociales respecto a un grupo, actividad o en el caso de los *estereotipos de género*, lo que significa ser mujer u hombre (Altamirano, 1993).

simbólicos que el estudiante sea capaz de internalizar como parte de su marco cognitivo de la vida cotidiana, en donde pueda reflexionar y visualizarse como un sujeto de derechos con conocimientos, valores, cultura y vivencias distintivas.

De acuerdo a lo anterior, el Piloto "Campamentos Recreativos para Niños, Niñas y Adolescentes de Centros de Reparación Especializada de Administración Directa de SENAME, incluye alojamiento, seguridad, actividades recreativas educativas, atención permanente a los estudiantes por parte de monitores(as), entre otros aspectos.

3.2.1 Aspectos a tener presente al momento del diseño del proyecto.

- El campamento se estructura mediante la implementación de un **turno de 19 días** los cuales consideran los viajes de ida y regreso.
- La cobertura máxima del piloto, por turno, es de 40 beneficiarios(as), sin perjuicio de lo anterior, la coordinación regional podrá modificar éste punto en función de la realidad territorial.
- Se deberá contemplar un monitor por cada 8 usuarios, éste debe poseer experiencia en trabajo grupal con niños/as y jóvenes.
- Se deberá contemplar un monitor de apoyo por cada 8 usuarios, éste debe poseer experiencia en trabajo grupal con niños/as y jóvenes.
- La entidad seleccionada, deberá proveer a los usuarios todo tipo de implementación para el desarrollo de la actividad.
- En caso de ser necesario y estrictamente justificado, la entidad colaboradora, podrá adquirir vestuario básico para los usuarios que lo requieran. (buzo, camisetas, ropa interior, etc.). Se entenderán como necesarias aquellas situaciones que los estudiantes no posean ropa de recambio.
- Las actividades a desarrollar al interior del campamento no deberán saturar o agobiar a los usuarios. Es por ello que, el plan de trabajo definido deberá contener momentos de inactividad, descanso o tiempo libre, los cuales deberán estar claramente plasmados en el proyecto.

4. ACTIVIDADES DEL CAMPAMENTO.

El diseño de las actividades, debe contemplar espacios propicios para la promoción de la convivencia, favoreciendo el diálogo positivo entre las partes, en pro de potenciar la afectividad, la creatividad, la espontaneidad, la autonomía personal y la formación en valores.

El proyecto, deberá desarrollar y orientar a lo menos las siguientes áreas:

- a) Promoción de estilos de vida saludable
- b) Buen uso del tiempo libre.
- c) Igualdad de género y promoción de derechos de los niños y niñas.
- d) Inclusión social.

Lo anterior, a partir de estrategias relacionadas con el enfoque de recreación educativa, propiciando el juego como técnica de aplicación.

4.1 Orientaciones Plan Nacional Contra la Obesidad Estudiantil – JUNAEB.

En la ejecución del Piloto “Campamentos Recreativos para Niños, Niñas y Adolescentes de Centros de Reparación Especializada de Administración Directa de SENAME, se deberán tomar en consideración las siguientes orientaciones:

Reforzar el desarrollo de las actividades asociadas a la promoción de hábitos de vida saludables, tales como:

1. **Cuerpo activo:** consiste en generar acciones extraordinarias que potencien la actividad física, tales como zumba, baile entretenido, aerobic break, entre otros; propiciar mini campeonatos en diversas disciplinas deportivas y/o muestras de otras disciplinas alternativas.
2. **Cocina Saludable:** consiste en explorar, con los estudiantes, preparaciones saludables con los alimentos tradicionales del hogar y de bajo costo.
3. **Huertos:** en los espacios que cuenten con las condiciones pertinentes, realizar cultivo de frutas y/o verduras, organizando para ello a los distintos grupos, de manera tal de asumir de manera transitoria la mantención del mismo.
4. **Espacios Colaborativos:** consiste en desarrollar juegos colaborativos en los espacios de recreo, esto a fin de favorecer los espacios activos y desnaturalizar la visión competitiva de la actividad física.
5. **Otras** que esta Dirección Regional de JUNAEB considere pertinente, siempre que esté en la línea de la promoción de hábitos de vida saludables.

Cabe señalar que lo anterior es coherente con los objetivos específicos señalados en las presentes orientaciones, a saber: incentivar y promover el buen uso del tiempo libre y los estilos de vida saludables a través de actividades recreativas, deportivas, artísticas, deportivas y socio culturales.

4.2 Actividades diferenciadas.

El campamento, deberá contar con actividades diferenciadas, y con enfoque de género para los siguientes grupos etarios y sus respectivos subgrupos:

Grupo etario	Edades de los Subgrupos	
Niños(as) de 8 – 13 años	8 -10 años	11 -13 años
Jóvenes de 14 – 18 años	14 – 16 años	17 – 18 años

La planificación de las actividades para cada grupo, deberá ser coherente con las orientaciones presentadas en el Anexo N°16.

Es importante señalar que, para la distribución de la pernoctación se deberán considerar las edades y el sexo de los usuarios, de manera que las habitaciones estén distribuidas en menores de su mismo sexo con una diferencia máxima de dos años de edad.

5. MATERIALES.

La entidad colaboradora, será responsable de facilitar a los usuarios todo lo necesario para garantizar la ejecución oportuna y de calidad del proyecto, por tanto, la entidad colaboradora deberá otorgar:

- Frazadas y/o sacos de dormir para todos los usuarios.
- En caso de ser necesario y estrictamente justificado, la entidad colaboradora podrá adquirir vestuario básico para los usuarios que lo requieran. (buzo, camisetas, ropa interior, etc.). Se entenderá como necesario, aquellas situaciones que los usuarios no tengan ropa de recambio o que se utilice con fines de identificación.
- Cualquier otro requerimiento necesario.
- Disponer de los útiles de aseo personal como pasta dental, jabón, papel higiénico, etc., así como mantener un stock de cepillos de dientes en el caso de usuarios que no lo posean durante el campamento o que se encuentren en mal estado.
- Bloqueador Solar Factor 30 resistente al agua (cada monitor deberá contar con uno) y repelentes de insectos.
- Agua potable disponible para las actividades.

Las actividades a implementar en el centro de campamentos deberán disponer de materiales no tóxicos, hipo alergénicos, cantidad y calidad suficientes para el desarrollo de las actividades. Los materiales, deberán estar acopiados en un lugar seguro en las dependencias del campamento.

6. METODOLOGÍA

Etapa de Ejecución	
Actividades	Responsables
<p>Traslado al Centro de Campamento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Coordinar ingreso del equipo colaborador (Entidad Colaboradora ARC al CREAD, de manera tal de organizar la salida de los usuarios. • Coordinar la distribución espacial de los usuarios del CREAD. • Revisar los últimos detalles y repasar con equipo colaborador las medidas de seguridad pertinentes. • Traslado de usuarios. 	<p>JUNAEB Regional SENAME Regional CREAD Entidad Colaboradora CRE.</p>
<p>Bienvenida al Centro de Campamento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recibimiento de los usuarios. • Presentación Equipo Ejecutor. • Inducción respecto a la seguridad y medidas de prevención de accidentes, indicando vías de evacuación, uso de extintores y primeros auxilios, además de cómo proceder en caso de accidente, entre otros aspectos, dicha inducción deberá ser realizada por el prevencionista de riesgo definido en el proyecto. • Distribución de los grupos y lugares de pernoctación. 	<p>Entidad Colaboradora CRE. Personal CREAD acompañante.</p>

Desarrollo de las acciones diarias definidas en proyecto. Se deberá contar con una planificación diaria de acciones y actividades.	Entidad Colaboradora CRE.
Retorno a residencias SENAME: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinar con equipo CREAD, SENAME y JUNAEB los horarios y domicilios de destino, de manera tal de organizar el retorno de los usuarios. • Coordinar la distribución espacial de los usuarios del CREAD. • Revisar los últimos detalles y repasar con equipo colaborador las medidas de seguridad pertinentes. • Traslado de usuarios. 	Entidad Colaboradora CRE. CREAD. SENAME. JUNAEB.
Etapa Posterior	
Actividades	Responsables
Rendición de cuentas a JUNAEB con todos los respaldos requeridos en las Orientaciones Técnicas.	Entidad Colaboradora CRE.
Informe técnico final de proyecto.	Entidad Colaboradora CRE.
Encuentro de evaluación con los actores involucrados en la ejecución de CRE de manera tal de evaluar la implementación del mismo. En dicho encuentro se deberán analizar como mínimo los siguientes elementos: <ul style="list-style-type: none"> • Aciertos de la ejecución. • Nudos críticos y oportunidades de mejora. • Elementos administrativos del proceso. • Otros que se estimen pertinentes. <p>A partir de lo anterior, el Coordinador Regional de JUNAEB configurará un informe ejecutivo (formato institucional) donde se dé cuenta de la ejecución del piloto.</p>	JUNAEB SENAME CREAD Entidad Colaboradora CRE.
Evaluación de desempeño.	JUNAEB Regional

7. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ESTAR DURANTE LA EJECUCIÓN.

La entidad colaboradora deberá mantener a disposición permanente de JUNAEB, durante toda la ejecución del proyecto, los siguientes documentos:

- a) **Información de cada estudiante, entregada por SENAME.**
- b) Registro de accidentados (derivaciones, atenciones realizadas, etc.).
- c) Registro de los servicios básicos más cercanos al centro de campamentos y otros que correspondan.
- d) Nómina de los usuarios en formato JUNAEB (Anexo, N°13).
- e) Protocolo de emergencia.
- f) Proyecto seleccionado.
- g) Pauta de registro diario de alimentación (Anexo N° 19).
- h) Ficha de Supervisión de actividades diarias (Anexo N°20).
- i) Carpeta con información de cada uno de los integrantes del equipo ejecutor (copia de CV, Certificado de Título o alumno regular, Certificado de Antecedentes e inhabilidades para trabajar con menores).

8. ALIMENTACIÓN.

El servicio de alimentación será proporcionado por JUNAEB de acuerdo al número de usuarios, y funcionarios del equipo executor participantes. En razón de lo anterior, la entidad colaboradora debe consignar el total de personas que participarán en el campamento, con la finalidad de entregar el número de las raciones contempladas en el servicio.

El lugar en que se desarrolle el campamento deberá ofrecer infraestructura adecuada para almacenar, preparar y servir la alimentación a los usuarios, como asimismo garantizar el suministro de agua potable necesaria para la manipulación de alimentos e ingesta por parte de los(as) usuarios.

La entidad colaboradora debe nominar una persona para hacerse cargo de la alimentación (la relación con la empresa concesionaria, llenado de formulario etc.). Esto debe ser comunicado oficialmente a JUNAEB, antes del inicio de las actividades del campamento (reunión de coordinación con JUNAEB). El cumplimiento de esta labor no es excluyente de otra función que pueda cumplir la persona dentro del campamento.

En reuniones de participación tripartita JUNAEB – Proveedor PAE – entidades colaboradoras: las Direcciones Regionales de JUNAEB informarán a la entidad colaboradora cómo funciona el servicio de alimentación, y cuál será su relación con las empresas concesionarias, además, de definir el tipo de minutas a entregar durante el desarrollo del proyecto. Todos los gastos que genere el personal manipulador de alimentos, como el lugar de su alojamiento, serán responsabilidad de la empresa concesionaria.

La entidad colaboradora, deberá proveer de un dispensador de agua potable en sector de comedores, no obstante, deberá contar con sistema transportable para las actividades fuera del recinto de campamentos, por ejemplo, en excursiones, caminatas, etc.

9. Transporte disponible durante la ejecución.

La entidad colaboradora deberá contar con un vehículo durante el desarrollo del proyecto, con la finalidad de ser utilizado frente a cualquier eventualidad y/o emergencia que se presente durante las actividades.

10. SEGURIDAD DE LOS USUARIOS.

La entidad colaboradora, como primera acción de prevención de accidentes, deberá informar a las redes de salud y seguridad cercanas al centro de campamentos, el número de usuarios y las fechas en que se ejecutará el proyecto.

La entidad colaboradora, deberá contar con animadores que realicen turno de vigilancia como medida de seguridad (diurno y vespertino). Es por ello, la entidad colaboradora deberá coordinar internamente la distribución de funciones de todo el equipo executor.

El plan de emergencia deberá ser elaborado considerando como mínimo lo señalado en el Anexo N° 20, asimismo, el entorno del lugar, las actividades a realizar (identificado posibles riesgos):

- Plan de accidentes,
- Plan de evacuación,

Por otro lado, el coordinador del proyecto deberá realizar un plan en caso de presentarse una situación de abuso sexual al interior del campamento.

10.1 Planes frente accidentes.

Se entenderá por accidentes todas aquellas situaciones que podrían poner en riesgo la salud del estudiante tanto física, emocional y psicológica etc.

La entidad colaboradora, deberá disponer de un espacio previamente señalado y establecido que contenga los elementos básicos para brindar primeros auxilios (Anexo N° 10).

La entidad colaboradora, deberá resguardar la seguridad de los usuarios, estructurando las medidas necesarias para evitar accidentes, y en la eventualidad que sucediera, los miembros del equipo ejecutor deberán ser capaces de prestar las atenciones de primeros auxilios.

En caso de accidentes y/o situaciones que pongan en riesgo la integridad del estudiante, en un mayor grado, la entidad colaboradora, deberá acudir al servicio de salud más cercano para que se preste la atención debida, además, deberá hacer entrega de los antecedentes necesarios para hacer uso del seguro escolar (nombre, RUN, dirección, establecimiento educacional, etc.).

La entidad colaboradora, deberá dar aviso telefónicamente en un plazo máximo de 2 horas a JUNAEB y familia del estudiante contadas desde el ocurrido el accidente.

10.2 Planes de evacuación.

Los planes de evacuación deberán incluir la señalética necesaria para indicar las vías de escape. La entidad colaboradora, a través del prevencionista de riesgo, deberá capacitar y ensayar junto a todos los usuarios una eventual evacuación del recinto. Como medida de prevención deberán monitorear estado de alerta de ONEMI.

Se activarán planes de evacuación en el caso de ocurrir desastres naturales que pongan en riesgo la integridad física de los usuarios, por ende, si las condiciones impiden continuar con el proyecto de campamentos, JUNAEB dará término a la ejecución del proyecto mediante la respectiva resolución exenta.

11. RECINTO DEL CAMPAMENTO.

La entidad colaboradora será responsable de la contratación del centro de campamentos. Es importante señalar que para la presentación del proyecto la entidad colaboradora deberá contar con una carta de compromiso que declare la disponibilidad del centro en determinadas fechas que se desarrollaran los turnos.

La Dirección Regional de JUNAEB, deberá dar la aprobación del lugar definitivo en el cual se realizará el campamento. También tendrá la facultad de disminuir la cantidad de usuarios por turno, si estima que la infraestructura no otorga las garantías para la atención del número propuesto, siendo este el número que se considerará para efectos de cálculo de cumplimiento de cobertura.

11.1 De los servicios higiénicos.

a) Cantidad.

El centro de campamentos deberá contar con 1 baño y 1 ducha por cada 30 usuarios como mínimo.

b) Género.

Los servicios higiénicos y duchas deberán señalarse y separarse por género.

c) Higiene diaria.

Los baños deberán mantenerse completamente limpios, por ende, se deberá contar con higiene al menos 4 veces al día, usando las señaléticas que correspondan para que los usuarios colaboren con la limpieza. Lo obtenido de los desechos, deberá sellarse y depositarse inmediatamente en los contenedores de basura generales.

11.2 Acopio de basura.

El centro de campamentos, deberá contar con un lugar adecuado para el acopio de la basura, lejano a los dormitorios, carpas, servicios higiénicos y cocina – comedores, con el fin de evitar cualquier vestigio de contaminación en el lugar, por lo que el recinto deberá contar con basureros separados para los desechos orgánicos y los inorgánicos. De esta forma se persigue minimizar el impacto ambiental del proyecto y ayudar a la formación práctica de una cultura de protección del medio ambiente.

El retiro de la basura de los basureros deberá realizarse a lo menos tres veces al día.

La mantención y limpieza de la cocina es responsabilidad de la empresa concesionaria.

11.3 De las dependencias.

El recinto del campamento, deberá contar con:

- a)** Dependencias para poder desarrollar actividades deportivas, culturales y de descanso pasivo.
- b)** La infraestructura del recinto, deberá ser adecuada para la ejecución de actividades diurnas y vespertinas.
- c)** Lugar de descanso en sombra. En caso de no ser natural, contar con toldos.

- d) Lugar para comedores en sombra. En caso de no ser natural, contar con toldos.
- e) Espacio amplio para pernoctar, idealmente resguardado de viento, sol, lluvia, frío u otro factor climático que pudiese afectar el desarrollo del campamento.
- f) En zonas de mayor inestabilidad climática las entidades colaboradoras deberán considerar lugares alternativos cubiertos para pernoctar y desarrollar actividades.
- g) Lugar de baño para los usuarios, por ejemplo, piscina, mar, lago, estero, río, etc., ya sea dentro o en sus alrededores.
- h) Los centros de campamento, deberá contar con un espacio habilitado para realizar las atenciones de salud, es decir, primeros auxilios (Anexo, N°10).
- i) El centro de campamentos deberá tener un acceso expedito y rápido a servicios de salud, principalmente frente a la eventualidad de una emergencia.

Se deberá contar con un plano simple del centro de campamentos indicando cada una de las dependencias, que deberá estar disponible al momento de la supervisión. Este debe indicar las zonas de seguridad y estar visible en distintas zonas del campamento para conocimiento de los usuarios.

12.EQUIPO EJECUTOR.

La entidad colaboradora, deberá contar con el siguiente personal de dedicación exclusiva para la ejecución del proyecto en terreno, de manera de cumplir con las obligaciones definidas en los presentes términos de referencia.

Se exige que ningún integrante del equipo ejecutor se encuentre con inhabilidades legales, que puedan afectar la integridad de los(as) beneficiario(as), es decir, medidas cautelares por violencia intrafamiliar, acoso sexual entre otros. Dicha situación se comprueba con el certificado de antecedentes emitidos por el Registro Civil.

JUNAEB, se reserva el derecho de aceptar o rechazar uno o más integrantes del equipo ejecutor.

a. Encargado/a de Proyecto.

Requisitos.

1. Profesional titulado de una carrera de al menos 8 semestres
2. Experiencia de a lo menos 1 año en el área recreativa, cultural, deportiva con población infantil o juvenil con altos índices de vulnerabilidad escolar.

Funciones.

- a) Resguardar el correcto funcionamiento programático y financiero del campamento, permaneciendo en terreno durante toda la ejecución del piloto. En caso de tener que ausentarse, deberá dejar a un reemplazante cumpliendo esta función, el que debe contar con las competencias necesarias que le demanda el cargo, debiendo ambos quedar claramente individualizados en la propuesta del proyecto.

- b) Supervisar el desarrollo de las acciones consignadas en proyecto.
- c) Liderar al equipo de monitores.
- d) Supervisar la oportuna entrega del servicio de alimentación.
- e) Mantener contacto con regular con JUNAEB, Equipo CREAD y SENAME en relación al desarrollo del piloto.
- f) Agenciar y coordinar al equipo en situaciones emergencia.

b. Monitores(as).

Requisitos.

1. Estudiantes de educación superior, mayores de 18 años. (resguardando la diferencia de 5 años con la población participante).
2. Experiencia de a lo menos 1 año en un área recreativa, cultural, deportiva.
3. Experiencia al menos 1 año en trabajo directo con población infanto juvenil.

Funciones:

- a) Resguardar la seguridad de los usuarios, permaneciendo en terreno durante todo el período de ejecución del proyecto.
- b) Liderar el desarrollo de las acciones consignadas en proyecto seleccionado por JUNAEB, garantizando oportunidad y calidad de las mismas.

NOTA: Se debe disponer de 1 monitor(a) por cada 5 usuarios.

c. Encargado(a) de Salud.

Requisitos.

1. Técnico paramédico; técnico del área de la salud o un alumno(a) en práctica de último año de enfermería o medicina.
2. Mayor de 20 años (resguardando la diferencia de 5 años con la población participante).
3. Curso de primeros auxilios.

Funciones.

- a) Realizar atenciones de primeros auxilios y derivaciones si fuese el caso.
- b) Conocer las fichas de salud de cada usuario.
- c) Mantener actualizada el registro de derivaciones y atenciones realizadas.
- d) Cautelar la continuidad de los tratamientos médicos farmacológico de los usuarios (consignado en ficha de salud).

d. Prevencionista de riesgos.

Requisitos.

1. Técnico o profesional titulado de la carrera de prevención de riesgo.
2. Experiencia 6 meses en el oficio.

3. Mayor de 20 años.

Funciones.

- a) Realizar la charla de inducción a los usuarios participantes respecto a seguridad y medidas de prevención de accidentes.
- b) Instalar señalética respectiva a vías de evacuación.
- c) Establecer medidas de seguridad para todas las actividades (acuáticas, de excursión, deportivas y todo deporte extremo que requiera la presencia del profesional.) que se realicen durante la ejecución del campamento.
- d) Garantizar medidas de seguridad del traslado usuarios, como en todas las actividades que se utilicen medios de transporte.
- e) Revisar las instalaciones y emitir un documento donde se certifique que el lugar de campamento cumple con las condiciones mínimas para la realización de las actividades programadas.
- f) Realizar charla de inducción al equipo ejecutor otorgando las orientaciones de cómo actuar frente a situaciones de emergencia.
- g) Realizar protocolo de emergencia, acorde con las características del entorno que se desarrollará la actividad.
- h) Realizar plano de evacuación, el cual deberá estar a la vista de todos los usuarios.

NOTA: Este integrante del equipo ejecutor no requiere de pernoctación, no obstante, debe quedar estipulado en el formulario de presentación de proyecto día y hora que éste se encontrará prestando sus servicios al proyecto.

e. Salvavidas (en el caso que aplique).

Requisitos.

- 1. Enseñanza media completa.
- 2. Mayor de 20 años (resguardando la diferencia de 5 años con la población participante).
- 3. Curso de salvavidas.

Funciones.

- a) Resguardar la seguridad de los usuarios durante las actividades acuáticas.
- b) En caso de ocurrir accidente deberá aplicar técnicas de primeros auxilios.

Nota: en el caso que el recinto ofrezca el servicio de salvavidas, deberá estipularse en el formulario de presentación de proyecto.

f. Personal de Aseo.

Requisitos.

- 1. Educación media completa.

2. Mayores de 20 años (resguardando la diferencia de 5 años con la población participante).

Funciones.

- a) Mantener limpieza del centro de campamentos (salas múltiples, baños, etc.).

13. OTRAS CONSIDERACIONES.

Las Direcciones Regionales, podrán realizar las modificaciones pertinentes a las orientaciones técnicas de manera tal de ajustarlas a las características particulares de los territorios, siempre que no afecte el objetivo, la calidad y la probidad de los programas, los cuales deberán ser aprobados por la coordinación nacional de JUNAEB.

14. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- Faraldo Rivas, R. (2007). Claves de la intervención social desde el enfoque de género.
- Guzzetti, L. (2012). La perspectiva de género. Aportes para el ejercicio profesional. Revista Debate público. Reflexión de trabajo social, 2(4), 107-113.
- Ley N° 20.845. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 29 de mayo de 2015.
- López, I. (2007). El enfoque de género en la intervención social. Madrid: Cruz Roja.
- Martínez, M. M., Olaizola, J. H., Ochoa, G. M., & Espinosa, L. M. C. (2014). Introducción a la psicología comunitaria. Editorial UOC.
- Mejía Calderón, J. (2010). Guía básica para organizar un campamento recreativo y formativo. Educación, 34(2).
- MINEDUC, (2015). Política Nacional de Convivencia Escolar 2015/2018. Santiago de Chile.
- MINEDUC, (2016). Orientaciones para la Construcción de Comunidades Educativas Inclusivas. Santiago de Chile.
- Montero, M. M. (2011). Introducción a la Psicología Comunitaria: Desarrollo, conceptos y procesos (No. 159.9: 614). Paidós.
- UNICEF, (2014). Report Card 13: Equidad para los niños. Una tabla clasificatoria de la desigualdad respecto al bienestar en los países ricos. Florencia, Italia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNASE un(a)

profesional para evaluar proyectos de la modalidad piloto "Campamentos Recreativos Escolares para niños, niñas y adolescentes de Centros de Reparación Especializada de administración directa de SENAME", a saber:

1. Christian Espinoza, Encargado Área Psicosocial.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.

ARCHÍVESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Marcelo Figueroa Venenciano".

MARCELO FIGUEROA VENENCIANO
DIRECTOR REGIONAL (S) DE VALPARAÍSO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

~~/MFV/ER/cer~~

DISTRIBUCION:

1. Unidad de Gestión de Recursos D.R.-
2. Programa Apoyo Psicosocial D.R. - ✓
3. Oficina de Partes D.R.-